

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 293

TEGUCIGALPA: 12 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.925

SUMARIO

GUERRA—Asignase el sueldo de setenta y cinco, ochenta y ochenta y siete y medio centavos diarios á cada uno de los soldados, cabos y sargentos de la guarnición de esta plaza—Se autoriza el gasto de \$ 267.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 350.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la cantidad de \$ 150.04—Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 238.72—Se asigna una pensión de montepío—Se autoriza un gasto—Se concede á doña Rosario Valladares la pensión mensual y vitalicia de \$ 12.50, y se le manda abonar, para lutos, la suma de \$ 37.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 7.50—Se nombra un Instructor—Se manda pagar la cantidad de \$ 240.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se asigna á la señora Leona Rodríguez, viuda de Rubio, la pensión mensual y vitalicia de \$ 20.00, y se le manda abonar, para lutos, la cantidad de \$ 60.00—Se mandan pagar unos sueldos—Se autoriza el gasto de \$ 050.53—Se asigna una pensión de montepío y se manda abonar una cantidad para lutos—Se concede una licencia y se anexa un empleo.

A VISOS.

GUERRA

Asignase el sueldo de setenta y cinco, ochenta y ochenta y siete y medio centavos diarios á cada uno de los soldados, cabos y sargentos de la guarnición de esta plaza.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional,

Considerando: que los individuos de tropa que prestan el servicio de guarnición en esta capital, vienen, en su mayor parte de otros departamentos, dejando abandonados, con tal motivo, su familia y sus intereses.

Considerando: que para reparar en lo posible las pérdidas que sufren, es justo equiparar su sueldo al jornal de los operarios, ya que actualmente es muy alto el precio de los artículos de primera necesidad en la referida capital de la República; y

Considerando: que es un deber del Gobierno estimular á los ciudadanos que forman en las milicias nacionales, á fin de que vean en el servicio militar, no una carga demasiado onerosa, sino una

obligación que, al propio tiempo que satisfaga las necesidades del Estado, les proporcione medios suficientes para subsistir, despertando en ellos el deseo de servir voluntariamente; por tanto,

ACUERDA:

Asignar, desde esta fecha, el sueldo de setenta y cinco, ochenta y ochenta y siete y medio centavos diarios á cada uno de los soldados, cabos y sargentos, por su orden, de la guarnición de esta plaza; imputándose el excedente del sueldo anterior al sobrante de la partida única, capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 267.50

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos sesenta y siete pesos cincuenta centavos, que de la manera siguiente ha invertido el señor Administrador de Rentas de este departamento: ciento cincuenta pesos, pagados al Instructor de Artillería señor Labró; cincuenta pesos, pagados por limpieza del Cuartel de Artillería, y sesenta y siete pesos cincuenta centavos, pagados á un Teniente y á un Subteniente de alta en la Penitenciaría. La erogación se imputará á la partida de «Gastos Extraordinarios», capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 350.00

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba, se pague al señor Comandante de Armas del departamento

de Atlántida, la cantidad de trescientos cincuenta pesos, valor de ciento cincuenta vestidos de munición, que para el uso de los soldados de alta en aquella guarnición, mandó confeccionar el referido Comandante. La erogación se imputará á la partida de Vestuario y Equipo, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor don José María Zepeda, Archivero del Ministerio de la Guerra, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia que de tal empleo ha interpuesto, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor don Dionisio Mautute, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 150.04

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al Comandante de Armas del puerto de Amapala, la cantidad de ciento cincuenta pesos cuatro centavos, que importan veintiún uniformes especiales para uso del Cuerpo de Marina del puerto de Amapala; imputándose el gasto á la partida de Vestuario y equipo, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor J. Jacobo Rosa, la cantidad de cien pesos, valor de un ataúd que fabricó para sepultar los restos del Coronel Jesús Muñoz, muerto al servicio de la Nación; imputándose la erogación a la partida de «Gastos Extraordinarios», capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Cirujano de la guarnición de San Pedro Sula, Dr. Francisco Bueso, y nombrar para que lo reponga, al de igual título, don Manuel Morales, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 238.72

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación que hizo el Administrador de Rentas de La Esperanza, de doscientos treinta y ocho pesos setenta y dos centavos, en planillas, para la traslación de una recluta que de aquella ciudad vino a prestar sus servicios en la guarnición de esta plaza; imputándose dicha suma a la partida de «Gastos Extraordinarios», capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar a la señora Paula López y a los menores Darío, Natalia, Basilia, Leonarda, Rosalía y Soledad del mismo apellido, vecinos de Opatoro, esposa e hijos legítimos, respectivamente, del Teniente Julián R. López, muerto en la acción de armas librada en el lugar denominado «La Unión», jurisdicción de Maraita, al servicio de la Nación, la

pensión mensual y vitalicia de doce pesos cincuenta centavos, que se le pagará desde el 1º del mes en curso por la Administración de Rentas del departamento de La Paz; y cesará por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar. Además, se le pagará por la misma oficina, y por una sola vez, para lutos, la cantidad de treinta y siete pesos cincuenta centavos. La erogación ocasionada por el presente acuerdo, se imputará a la partida de Montepíos, Retiros e Inválidos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, se pague al señor Coronel don Justino Cruz, la suma de veinticinco pesos, que le corresponden por el desempeño de una comisión militar, de orden de este Ministerio; imputándose la erogación a la Partida Extraordinaria, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede a doña Rosario Valladares la pensión mensual y vitalicia de \$ 12.50, y se le manda abonar, para lutos, la suma de \$ 37.50.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder a doña Rosario Valladares, la pensión mensual y vitalicia de doce pesos cincuenta centavos, a que es acreedora por la muerte de su hijo Francisco Valladares Vásquez, Teniente que fué del Ejército de la Revolución Restauradora, acaecida en el combate librado en «Las Calabaceras», el día 13 de marzo del corriente año; abonándosele, además, por una sola vez, y para lutos, la cantidad de treinta y siete pesos cincuenta centavos, debiendo ser satisfechas dichas sumas por la Caja Nacional, e imputarse las erogaciones a que se refiere el presente acuerdo, a la partida que, para Montepíos, Retiros e Inválidos, capítulo VI, del Departamento de Guerra, fija el Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 7.50

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por el Teniente-Administrador respectivo, se pague al Comandante de Armas del puerto de Tela, la suma de siete pesos cincuenta centavos, importe de la fumigación del cuartel del referido puerto, hecha por el Dr. C. R. Poesw; imputándose la erogación a la partida de Gastos Extraordinarios, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al Capitán José Soto Instructor de las milicias y guarnición de Choluteca, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 240.00

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Jesús Amaya, la cantidad de doscientos cuarenta pesos, por la confección de cuarenta pares de calzado, a razón de seis pesos cada uno, y para el uso de los alumnos de la Escuela Militar. Esta erogación se imputará a la partida de Gastos Extraordinarios, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia al Cirujano del puerto de Amapala, Dr. Oswald A. Bess; nombrando, para que lo sustituya, al de igual título don Luis Cortés; quien devengará el sueldo de ley. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna á la señora Leona Rodríguez viuda de Rubio, la pensión mensual y vitalicia de \$ 20.00, y se le manda abonar, para lutos, la cantidad de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar á la señora Leona Rodríguez, viuda de Rubio, la pensión mensual y vitalicia de veinte pesos, á que es acreedora por la muerte de su hijo legítimo el Comandante 1º Vital Rubio, acaecida al servicio de la Nación, abonándole, además, por una sola vez, y para lutos, la cantidad de sesenta pesos, debiendo ser satisfechas dichas sumas, á partir del presente mes, por la Caja Nacional. Las erogaciones á que se refiere el presente acuerdo, se imputarán á la partida que, para Montepíos, Retiros é Inválidos, capítulo VI, del Departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se mandan pagar unos sueldos

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional, al señor Licenciado don Policarpo V. Coello, los sueldos que le corresponden como Fiscal del Juzgado de Instrucción Militar de este departamento, puesto que desempeña con el grado y con el haber de Comandante 1º. El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el 12 de julio último, cesando su vigencia hasta nueva disposición de este Ministerio; imputándose el gasto que ocasiona, á la partida de Gastos Extraordinarios, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 550.53

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional, á don Nicolás Cornelsen, la cantidad de quinientos cincuenta pesos cincuenta y tres centavos, valor de varias mercaderías que, según factura, entregó al señor Guardalmacén Nacional, para vestidos de las guarniciones de esta capital; imputándose la erogación á la partida de Vestuario y Equipo, capítulo VI,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y se manda abonar una cantidad para lutos

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar á la señora María Espectación Valle, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le será pagada por la Caja Nacional, á contar del 1º del mes en curso, por ser madre del Capitán Vicente Lorenzana, muerto al servicio de la Nación; abonándosele, además, por una sola vez y por lutos, la cantidad de cuarenta y cinco pesos, que le será satisfecha por la oficina antes mencionada. Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se imputarán á la partida que para Montepíos, Retiros é Inválidos, fija el capítulo VI, del Ramo de Guerra, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una licencia y se anexa un empleo

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

Habiendo solicitado licencia, por tiempo indefinido, el señor Subsecretario de este Ministerio, don C. M. Varela, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Concedérsela, anexando dicho puesto y por mientras dura la ausencia del señor Varela, al Oficial Mayor de esta Secretaría, Br. don José María Matute, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Licenciado don Pedro Reina h., el doce de agosto del corriente año, en esta ciudad, por la cual doña Francisca Chirinos v. de Hernández vende á don Vicente Maradiaga una casa de bahareque, cubierta de teja, que mide seis varas de largo y cinco de ancho, en un solar de veinte varas de frente y cincuenta de fondo, sita en la calle primera ó del Cementerio de la ciudad de Comayagua, siendo sus límites: al Norte, la expresada calle del Cementerio; al Sur, la quebrada de "El

Zapo;" al Este, casa y solar de Manuela Flores; y al Oeste, casa y solar de Lorenzo Chirinos. Dicha casa asegura la vendedora que la hubo por gananciales en la sociedad conyugal con su difunto esposo Hernández y por herencia del mismo. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el dominio, se publica la solicitud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

MARTIN JIMENEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace saber: que se ha conferido la posesión efectiva de la herencia del Coronel don Pilar M. Martínez á su viuda doña María Galindo, en nombre de su menor hijo Francisco Arturo Martínez, por sentencia del mismo Juzgado, fecha veintiocho del mes en curso, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre último, concede á doña María Galindo v. de Martínez, á nombre de su hijo menor Francisco Arturo Martínez, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. Extiéndase por la Secretaría la certificación respectiva.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

GONZALO ZELAYA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña: siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Bartelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.157 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson: manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srío."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

14-1

JOSÉ A. RIVERA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de declaratoria de heredero y posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Apolinario Muñoz, como apoderado especial de don Jesús P. Espinosa, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el veintiocho de agosto último, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de las leyes X y XI de Toro, libros 10, título 20, partida 6ª

y 10, título 5, partida 1ª de la Novísima Recopilación, y los artículos 714, 931 y 959, Código Civil; 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código Procedimientos, y 40, número 1º Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declara hijo natural de don Francisco Pérez Batres, va difunto, á don Jesús P. Espinosa, y, en consecuencia, heredero abintestato de los bienes, derechos y acciones que aquel dejó, mandando darle posesión efectiva de éstos, sin perjuicio de herederos de igual ó mejor derecho, y que se publique este fallo en "La Gaceta" y en carteles, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, durante quince días y se inscriba en el Registro de Sentencias, para los efectos del artículo 714, Código Civil; y declara sin lugar la solicitud en cuanto pide se declare heredero de la mortual abintestato de doña Manuela Pérez Batres, por falta de representación legal.—Extiéndase certificado al interesado.—Notifíquese.—E. Pineda.—Vicente Leiva, Srio.—Gracias: 7 de octubre de 1907.

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Aquilino López, como Apoderado General de la señorita Guadalupe Peacock, vecina de Erandique, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el primero del mes en curso, cuya parte resolutive literalmente dice:—"Este Tribunal, á nombre de la República, de conformidad con los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara la posesión efectiva de la herencia relacionada á favor de la señorita Guadalupe Peacock, con la obligación de entregar las asignaciones especiales á los agraciados arriba expresos, con el monto que respectivamente corresponde á cada uno de ellos; y ordena que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil; que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial de la República y se anuncie, además, en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad y de la villa de Erandique.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Vicente Leiva, Srio.—Gracias: 7 de octubre de 1907.

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en una solicitud presentada por don Venancio García, vecino de Alianza, en este departamento, contraída á pedir se le declare heredero abintestato de su abuelo Francisco García, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 384, 386, 714, 960 número 1º, 961 y 2.328 número 4º del Código Civil; 407 regla 2ª, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; y 40, número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando al señor Venancio García, heredero abintestato de su abuelo Francisco de su apellido, mandando que se le dé la posesión efectiva de la herencia; que se inscriba la presente resolución en el Registro respectivo y que se publique en el periódico oficial y por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados del lugar, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho.—Notifíquese.—Gerardo Maldonado.—J. Jacinto Velásquez, Srio. interino."—Extendida en Nacaome, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

J. JACINTO VELÁSQUEZ,
Secretario interino.

AVISO

Con motivo de que la Renta de Aguardiente en este círculo ha tenido una disminución considerable en el mes pasado; disminución que se atribuye, entre otras causas, al excesivo número de estancos que hay en esta ciudad y la de Comayagüela, los cuales no pueden vigilarse convenientemente para impedir las faltas que en ellos pueden cometerse, la Administración de Rentas de mi cargo, con el fin de reducir el número de estancos existentes, ha dispuesto: que á partir del presente mes fiscal, cesarán en sus puestos las estanqueras que no vendan doscientos pesos mensuales, cantidad que se fija, como mínima, de la venta en cada puesto.

Lo que se pone en conocimiento de quienes interesen, para evitar reclamos indebidos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

GREGORIO GARCIA,

Juez de Paz propietario del pueblo de Cololaca, á las autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que el veintiocho de junio del corriente año se le decretó prisión en este Juzgado al señor Benigno Melgar, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del pueblo de Mercedes de Ocotepeque, por ser el autor responsable del delito de homicidio frustrado en la persona de Miguel Santos, vecino también del mismo pueblo, y cuyo hecho tuvo lugar en la demarcación de la villa de Guarita, el tres de junio, como á las tres de la tarde, á la par de la vega «El Mango» jurisdicción de la aldea de Olosingo. Y no habiendo sido capturado el referido criminal, en nombre de la ley y de la República ruego á las autoridades se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado de mi cargo, con las seguridades debidas, que en iguales casos ofrezco ser recíproco. Filiación del señor Melgar: de regular cuerpo, delgado, lampiño, picado de la cara, descalzo, pelo liso, ojos gateados, viste pantalón y chaqueta de algodón.—Juzgado de Paz.—Cololaca: octubre diez y siete de mil novecientos siete.—Gregorio García.—Angel Mª Morales, Srio.

GREGORIO GARCIA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á las autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que el veintiocho de septiembre recién pasado se le decretó prisión provisional en este Juzgado á los señores Ezequiel López, Expectación Mena y Francisco Guevara, todos salvadoreños, por suponerse que ellos son los autores responsables de la muerte del Coronel Juan Francisco Melgar, vecino que fué del pueblo de Mercedes de Ocotepeque, hecho que tuvo lugar el veintitrés de junio del corriente año, después de las cuatro de la tarde, entre esta frontera y la de El Salvador, en el río Sumpul. Por lo cual exhorto y ruego, en nombre de la ley y de la República, á todas las autoridades, se dignen mandar capturar á los referidos reos en caso de aparecer en su demarcación, por no haber sido capturado hasta la vez ninguno de ellos; y al lograrse su aprehensión, los remitan á este Juzgado ó al de Letras de Gracias, lugar donde será remitida la correspondiente causa. Filiación del primero: como de cuarenta y cinco años, alto, delgado, trigüeño, de poca barba, cara aguileña, descalzo, viste pantalón y chaqueta, siendo la mejor señal ser tuerto del ojo izquierdo, y vecino del pueblo de La Laguna, de la República de El Salvador. Filiación del segundo: como de veintiocho años, pequeño, trigüeño, de poca barba, sin ninguna cicatriz visible, pelo erizo, viste pantalón y camiseta, vecino del pueblo de Dulce Nombre de María, República de El Salvador. Filiación del tercero: como de cuarenta y cinco años, alto, delgado, poca barba, narizón, ojos gruesos, blanco, viste pantalón y chaqueta y vecino de este último pueblo y del mismo Estado.—Juzgado de Paz.—Cololaca: octubre diez y siete de mil novecientos siete.—Gregorio García.—Angel Mª Morales, Srio.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nºm. 42.